

## **ANEXO II- ACLARACIONES SOBRE LA VALORACION PROVISIONAL**

En la tabla del Anexo I se reflejan las valoraciones de los méritos aportados y justificados por los postulantes. Dado que hay varios méritos que están no debidamente justificados conforme a lo establecido en los criterios de valoración, en algunos casos éstos no han podido ser valorados.

Todas las casillas que figuran con un sombreado amarillo aluden a este hecho, de manera evidente, pero no son los únicos méritos no justificados.

Con el fin de subsanar esta situación se solicita a los aspirantes que aporten la información precisa que permita acreditar los méritos en el plazo establecido de cinco días para que puedan ser tomados en consideración en la valoración.

Se ruega ser lo más sintéticos, claros y ordenados en la organización de la información complementaria que se aporte, presentándola de manera acorde a los criterios de evaluación de la Comisión publicados el 04-10-2024. Especialmente en relación a la experiencia profesional y la indexación real de las aportaciones literarias conforme CNEAI.

Se recuerda que no es posible incluir nuevos méritos, tan solo es factible acreditar correctamente los méritos ya consignados en el currículo o en los documentos anexos al mismo. Así mismo se hace hincapié en que un mismo mérito solo puede ser presentado en una única categoría y apartado.

En el apartado expediente académico, cuando no se dispone de las notas de proyectos arquitectónicos se ha asignado un coeficiente de 0,4 y se ha sombreado la casilla en amarillo. Es necesario presentar el expediente académico completo para poder valorar adecuadamente el mismo.

En el apartado “Docencia universitaria impartida” solo se ha considerado la docencia impartida en títulos oficiales de universidades. Cuando no existe un justificante oficial de impartición/ contrato emitido por la Universidad donde se ha impartido docencia en el que conste la dedicación (certificado del departamento de RRHH) ésta no ha sido valorada.

En el apartado de “Cursos de formación docente” se han considerado tanto los impartidos como los recibidos siempre y cuando se trate estrictamente de formación docente.

En el apartado de “Investigación y transferencia” se ha aplicado un coeficiente de productividad del área de 0,5 conforme a lo definido en los criterios publicados el 04-10-2024, así como revisada la indexación conforme criterios CNEAI según esta publicación.

En el apartado “Experiencia profesional” no se han valorado aquellos méritos cuya autoría no está debidamente justificada. Las obras construidas solo son susceptibles de ser acreditadas mediante certificado del colegio de arquitectos, justificante de pago de la parte proporcional del seguro de responsabilidad civil, certificado final de obra, contrato o equivalente. En el caso de sociedades o cooperativas, será necesario presentar la escritura de constitución en la que conste la fecha de creación, la fecha de incorporación de cada uno de los miembros y el porcentaje de participación de los distintos integrantes con el fin de precisar el coeficiente por números de autores aplicable.

Los proyectos o concursos, así como todo trabajo proyectual valorable específicamente en apartado PAU de los criterios 04-10-2014, deben estar acreditados con documentación gráfica alusiva a los mismos y justificantes de su convocatoria. En el caso de haber recibido algún premio éste debe estar acreditado mediante justificante. En definitiva, cada apartado de la tabla a valorar requiere justificante. También un porfolio de las obras para reconocerlas.

El trabajo como arquitecto en administraciones o entidades ha sido reconocido como si se tratara de una colaboración en un estudio nacional en apartado PCO, cuya dedicación no es específicamente proyectual.

Las colaboraciones en despachos profesionales se han valorado de manera lineal en función de los años trabajados y de los indicios de calidad del estudio/oficina donde se ha llevado a cabo (internacional de reconocido prestigio, nacional de reconocido prestigio, internacional, nacional). También se valora en apartado PCO.

Por tanto, en todos los casos la valoración de la experiencia profesional resulta de la suma de PCO+PAU, cuando se acreditan ambos.

En el apartado “Otros méritos” el nivel tanto de idiomas extranjeros como de valenciano acreditados han sido valorados de manera acorde a la tabla del Anexo II Baremo “Valoración de méritos” publicada en el DOGV.EL 29/07/2024.

Los coeficientes de afinidad se han estipulado conforme a lo definido en los criterios pormenorizados publicados el 04-10-2024.